

Colegios Mayores	Apartado b)		Total del apartado b)	Apartado c) Por pensiones	Apartado d) Por alquileres e intereses de capital invertido	Total para cada Colegio	Suma por Universidad para Colegios de fundación directa o de cada Distrito Universitario para los no directa
	Por aprovechamiento académico	Por labor cultural y social					
Distrito de Valladolid:							
Reyes Católicos	134.363	72.348	206.711	128.533	13.878	349.122	
María de Molina	153.287	25.000	178.287	153.472	173.102	504.861	
Menéndez Pelayo	80.428	—	80.428	70.981	140.932	292.341	
La Salle	177.887	—	177.887	164.983	406.108	748.978	
Abando (Bilbao)	71.912	—	71.912	53.715	34.935	160.562	
San Juan Evangelista	110.707	—	110.707	117.023	154.418	382.148	
Santa María del Castillo ...	26.494	—	26.494	32.612	8.084	67.190	2.505.202
Distrito de Zaragoza:							
San José de Pignatelli	161.803	—	161.803	134.288	145.572	441.663	
Miraflores	102.191	50.000	152.191	88.246	162.543	402.980	1.817.558
Centro Internacional de Estudios (Villava)	33.117	—	33.117	47.961	179.800	260.878	
La Anunciata	22.709	—	22.709	23.020	48.629	94.358	
Aralar (Pamplona)	42.579	—	42.579	74.817	445.345	562.741	
Cardenal Xavierre	8.515	—	8.515	28.776	17.647	54.938	
Totales	8.066.210	1.933.790	10.000.000	10.000.000	8.000.000	28.000.000	28.000.000

ORDEN de 10 de enero de 1962 sobre convocatoria de un Curso para Diplomados en Alimentación y Nutrición, y normas para la selección de los cincuenta y seis educadores participantes.

Ilmo. Sr.: Iniciado el Programa de Educación en Alimentación y Nutrición por la Dirección General de Enseñanza Primaria por medio de su Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición, en estrecho contacto con las Direcciones Generales de Sanidad, y de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y con la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., así como con los Organismos internacionales F. A. O. y U. N. I. C. E. F., y estimando necesario para el desarrollo y ejecución del referido programa en el plano provincial la selección y capacitación del personal que ha de extenderlo a cada una de las Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto convocar un Curso para Diplomados en Alimentación y Nutrición, que se celebrará en Madrid dentro del primer semestre del presente año, en el que participarán, designados por los respectivos Organismos, quince Profesoras Puericultoras pertenecientes a las Escuelas de Puericultura, diez miembros del Servicio de Extensión Agraria y once Instructoras de la Sección Femenina, más cincuenta y seis educadores propuestos por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Los objetivos del programa, misión de los educadores diplomados y normas para la selección de los cincuenta y seis educadores son los siguientes:

I.—Programa de Educación en Alimentación y Nutrición

1. El programa de Educación en Alimentación y Nutrición pretende mejorar el nivel nutricional de la familia española, introduciendo en forma permanente y progresiva la educación en nuevos y mejores hábitos nutricionales y la enseñanza y estímulos para la producción y consumo local de alimentos.

2. El desarrollo del Programa se realizará introduciéndolo desde su comienzo, y en forma progresiva, en las Escuelas de Enseñanza Primaria para la educación y enseñanza de los escolares, mientras que otros organismos y servicios lo divulgarán entre los restantes miembros de las familias.

II.—Misión de los educadores diplomados

3. La misión de los educadores diplomados en Educación en Alimentación y Nutrición será:

Introducir el referido Programa a nivel local.

Dirigir cursillos para Maestros, que serán iniciados en Alimentación y Nutrición.

Prestar la ayuda necesaria a cada Escuela para implantar las unidades del Programa: Unidad teórica sobre Educación en Alimentación y Nutrición, y las unidades prácticas sobre «Comple-

mento alimenticio», «Comedor escolar», «Huertos y granjas escolares» y «Club de nutrición».

Atender cuantas actividades relacionadas con el Programa se establezcan y les encomienden las respectivas Delegaciones Provinciales del S. E. A. N.

4. A tal fin, cada Delegación Provincial del S. E. A. N. tendrá adscrito un educador diplomado, excepto las de Barcelona, León, Oviedo y Valencia, que tendrán dos, y Madrid, que serán tres, uno de ellos al servicio directo de la Jefatura Central.

5. Los aspirantes serán propuestos por las respectivas Delegaciones Provinciales del S. E. A. N., y sólo podrán prestar sus servicios en su condición de Diplomados en la provincia por la que resulten seleccionados para participar en el Curso.

6. Podrán, asimismo, participar en el Curso cuatro educadores pertenecientes a las Provincias españolas en África, que serán designados por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, la cual resolverá sobre los gastos que ocasione su desplazamiento y asistencia al curso.

III.—Aspirantes

7. Podrán optar a dicha condición de Diplomados en Alimentación y Nutrición, previa asistencia al Curso que se convoca, los Maestros y Maestras pertenecientes al Escalafón del Magisterio Nacional Primario que no rebasen la edad de cuarenta años y que reúnan los requisitos que se establecen. También pueden optar a la referida condición, con el límite de edad y análogos requisitos, los Catedráticos y Profesores de Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional y funcionarios en general de este Departamento.

8. Se considerarán como méritos: Mejor funcionamiento en sus Centros de las actividades relacionadas con el Programa «Complemento alimenticio» «Comedor escolar», «Huertos y granjas escolares».

Poseer título universitario o equivalente de Escuelas Especiales.

Tener dotes de organización, actividad y espíritu emprendedor.

No tener defecto físico y, por el contrario, disfrutar de una constitución fuerte, resistente a la movilidad, permanencia y acción en ambientes y climas diversos.

9. Cuantos deseen adquirir la referida condición de Diplomados en Alimentación y Nutrición participando en este primer Curso lo solicitarán en instancia dirigida al Director General de Enseñanza Primaria, presentada en la Delegación Provincial del Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición de la provincia en que tengan su destino actual o a la que deseen pertenecer en lo sucesivo, sin opción a presentarse en una segunda provincia.

10. A la instancia se acompañará declaración jurada en la que se especifique, y por este orden:

Lugar y fecha de nacimiento.

Título o títulos universitarios y demás que posean.

Títulos o certificados de formación cultural y aptitud profesional con que cuenten.

Declaración expresa de no padecer defecto físico.

Compromiso de realizar y cumplir la misión de Diplomado en Alimentación y Nutrición en la provincia por la que se solicita.

Resumen de actividades profesionales, publicaciones, trabajos, etc., y aquellos otros méritos y circunstancias que juzgue oportuno hacer constar.

11. La documentación deberá presentarse en el lugar antes referido, apartado 9, dentro del plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV.—Selección

12. En cada Delegación Provincial del S. E. A. N. serán registradas las solicitudes que se presenten.

Dichas Delegaciones podrán pedir justificación y aclaración de datos, si se estiman convenientes.

13. La selección se realizará por un Jurado integrado por el Delegado provincial del S. E. A. N., como Presidente, y como miembros, el Jefe provincial de Sanidad, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y un representante que designe la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, y el Director o Directora del Comedor «piloto» de la respectiva provincia, que actuará de Secretario.

14. Cada Delegación Provincial remitirá a la Jefatura Central del S. E. A. N. el expediente seleccionado, acompañado del acta del Jurado, firmada por cada uno de sus miembros, en la que se haga relación nominal de aspirantes presentados, orden de selección y aquellos otros extremos que se juzgue oportuno.

Conocidos estos datos, la Jefatura Central, organizadora del Curso, procederá a señalar la fecha de comienzo del mismo, dándole a conocer a los interesados por conducto de las Delegaciones Provinciales.

VI.—Capacitación

15. Los candidatos seleccionados, una vez aprobada la propuesta por la Dirección General de Enseñanza Primaria, participarán, con los designados por los demás Organismos, en un precurso selectivo para asegurar el buen resultado del Curso.

16. El precurso durará cinco días, en los cuales se realizarán, por el orden que el Jurado estime conveniente, los siguientes ejercicios:

Prueba objetiva sobre amplitud cultural y de recapitulación.

Exposición oral, durante diez minutos, de un tema libre, elegido por el futuro Diplomado.

Ejercicio práctico sobre cualidades de observación y organización.

Prácticas que revelen dotes pedagógicas, de manualización y espíritu de iniciativa.

17. El Curso durará ochenta días, con cinco horas diarias, y comprenderá las siguientes materias: Alimentación y nutrición; Producción de alimentos; Economía doméstica; Educación sanitaria; Materias complementarias de Puericultura y Química aplicada; Actividades del Programa sobre Comedores Escolares; Huertos y granjas escolares, «Complemento alimenticio» y Club de Nutrición; Didáctica; Material de enseñanza; Proyección social del Programa (técnicas de relaciones humanas, métodos de programación, doctrina social, grupos de servicio social, y técnicos para la valoración de programas). Estas enseñanzas se complementarán con varias lecciones monográficas y visitas a Centros o Instituciones relacionados con el Programa.

18. Terminado el Curso, se celebrará un poscurso de diez días a los fines de estructuración del plan y programas de trabajo a seguir por los Diplomados, métodos y medios de supervisión y técnicas para la valoración de resultados.

VI.—Situación administrativa

19. Durante el periodo de capacitación se concederá a los cursillistas una licencia especial, percibiendo el sueldo y emolumentos que les correspondan por su cargo o destino oficial. También les serán abonados los gastos de desplazamiento y estancia en Madrid.

20. Terminado el Curso, los que sean Maestros nacionales quedarán adscritos a un «Consejo Escolar Primario», que se crea mediante la presente Orden, con las circunstancias pedagógicas y administrativas propias de dicha situación. Con los pertenecientes a otros grados docentes se convendrá, en su momento, su situación profesional y administrativa. Percibirán, además, la gratificación que se señale y dietas por desplazamientos.

VII.—Autorización a la Dirección General de Enseñanza Primaria

21. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las disposiciones complementarias que regulen la presente Orden, y para resolver cuantas dudas pueda presentar su interpretación y cumplimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de Escuelas y Viviendas en el Casco y en los Agregados del Ayuntamiento de Páramo (Lugo).

Incoados los expedientes oportunos que fueron tomados razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Diego López Moya, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en el Casco del Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por un presupuesto de contrata de 318.743,01 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en la Parroquia de Villamosteiro, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5 en la Parroquia de Friolfe, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas; construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en la Parroquia de Cendoy, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas, y construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en la Parroquia de Eiras, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas, y construcción de una Escuela y una Vivienda para Maestros, tipo ER-13 y VM-5, en la Parroquia de Moscán, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), por 318.743,01 pesetas, verificada en 22 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Miguel Gelabert Rodríguez, Comandante Manso, número 13, 2.º, Lugo.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Gelabert Rodríguez, Comandante Manso, número 13, 2.º, Lugo, en la cantidad líquida de 2.231.201,07 pesetas, tipo de subasta, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo U.º, concepto U.º, del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses, y que el Ayuntamiento contribuye, para cada una de dichas construcciones, con una aportación en mano de obra y transportes de piedra por 8.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba definitivamente la ejecución de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro Viviendas para Maestros en Villaescusa de Haro (Cuenca).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 27 del pasado octubre, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de noviembre último, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Diego López Moya, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro Viviendas para Maestros en Villaescusa de Haro (Cuenca), tipo